



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dilatare de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 24 de Mayo.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

D. JOSÉ NOVILLO, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Domingo Allende, vecino de Leon, como apoderado de D. Tomás de Allende, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Sección de Fomento de esta Gobierno de provincia, en el día 16 del mes de Febrero, á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo la demasia de la mina de hulla llamada *Pilar*, y hace la designación de la citada demasia en la forma siguiente:
Espacio franco que existe entre la mina *Pilar* y las Sabero núm. 1 y Sabero núm. 2.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.
Leon 30 de Abril de 1891.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Domingo Allende, vecino de Leon, como apoderado de D. Tomás de Allende, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Go-

bierno de provincia, en el día 16 del mes de Febrero, á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de hulla llamada *Sabehices*, sita en término de los pueblos de Sabero y Sabehices, Ayuntamiento de Cistierna, paraje llamado monte del Castro, y linda N. con arroyo orcaido, S. terreno comun y particular, E. mina Rosario y O. mina *Pilar*, y hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon núm. 2 de la mina Rosario, y desde él se medirán 200 metros al N. 20° E. y se fijará la 1.ª estaca, de esta 200 metros al O. 20° N. la 2.ª, de esta 200 metros al S. 20° O. la 3.ª, de esta 400 metros al O. 20° N. la 4.ª, de esta 100 metros al S. 20° O. la 5.ª, de esta 800 metros al E. 20° S. la 6.ª, de esta 100 metros al N. 20° E. la 7.ª, y de esta con 200 metros al O. 20° N. se llegará al punto de partida, comprendiendo así el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraron con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.
Leon 30 de Abril de 1891.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Domingo Allende, como apoderado de D. Tomás de Allende, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 16 del mes de Febrero último, á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo demasia á la mina llamada *Rosario* núm. 2.837.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el

depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.
Leon 30 de Abril de 1891.

José Novillo.

Hago saber: que por D. José Luis de Echevarría y Azcarate, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 17 del mes de Febrero, á las once menos cuarto de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias de la mina de carbon llamada *Lebedita*, sita en término comun del pueblo de Pontado, Ayuntamiento de Cármenes y sitio llamado arroyo de la solana y las regas, y linda N. praderas de Manuel Fernandez, S. tierras de María y Marcelo Lopez, E. tierras de Francisco Gonzalez y O. con tierras de Juan Garcia, y hace la designación de las citadas 40 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata en la heredad de María Lopez Velasco, en el paraje arroyo de la solana y las regas, desde donde se medirán al S. 100 metros fijando la 1.ª estaca, al E. 600 metros la 2.ª, al N. 400 metros la 3.ª, al O. E. 1.000 metros la 4.ª, al S. 400 metros la 5.ª, y con 400 al E. se llegará á la 1.ª estaca, cerrando así el perímetro solicitado.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó

parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 8 de Mayo de 1891.

José Novillo.

No habiendo constituido en el término de diez días que previene la ley el depósito correspondiente á los registros de las minas denominadas *Gallarta*, término de Fuentes de Peñacorda, Ayuntamiento de Cistierna, *Cristina*, término de Sagrada Olaja, Ayuntamiento de Cistierna, *Pereda*, término de Argevejo, Ayuntamiento de Villayandre, denunciada la primera por D. Benito Liébana, vecino de Gallarta, y las dos segundas por D. Gregorio Castriello, de la misma vecindad, he acordado declarar fenecidos estos expedientes en conformidad con lo preceptuado por la ley y reglamento vigente de minas.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos legales.
Leon 18 Mayo de 1891.

El Gobernador,
José Novillo.

Carreteras.

Debiendo salir en breve al señor Ingeniero Jefe de Obras públicas, acompañado del Sr. Ingeniero segundo D. Eugenio Graset y auxiliares necesarios, á continuar los trabajos de campo para la redacción del proyecto de la carretera de Villafranca del Bierzo á Vega de Espinareda, se hace público á fin de que por los Alcaldes de la zona que la misma comprende, se presenten cuantos auxilios sean necesarios al mejor desempeño de su cometido, á dichos Sres. Ingenieros y demás personal.
Leon 20 Mayo de 1891.

El Gobernador,
José Novillo.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio medio que han alcanzado en esta provincia los artículos de consumo durante el mes de Abril último

PUEBLOS.	GRANOS. Hectólitro.				LEGUMBRES. Kilogramo.				CALDOS. Litro.			CARNES. Kilogramo.			PAJA. Kilogramo.			
	Trigo.		Cebada.		Garbanos.		Arroz.		Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Vaca.	Carnero.	Ternero.	De trigo.	De cebada.		
	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.
Astorga.....	25	17 50	18	»	»	49	»	84	1 30	»	47	»	»	1 70	»	5	»	4
La Bañeza.....	18 63	14 93	15 08	»	»	55	»	58	1 12	»	28	»	»	1 75	»	4	»	4
La Vecilla.....	22 17	14 78	14 78	»	»	60	»	60	1 40	»	50	1	»	2	»	5	»	5
Leon.....	20 40	15 58	18 86	»	»	70	»	60	1 30	»	50	1	»	2	»	4	»	4
Murias de Paredes.....	28	17	18	»	»	80	»	75	1 40	»	50	1	»	1 75	»	5	»	4
Ponferrada.....	18 47	14 67	15 53	»	»	48	»	75	1 13	»	20	»	»	2	»	7	»	7
Riaño.....	18	11 40	11 25	»	»	70	»	75	1 40	»	50	1	»	2	»	5	»	4
Sahagun.....	18 95	15 95	15 35	»	»	65	»	65	1 50	»	20	1	»	2	»	5	»	4
Valencia de D. Juan.....	19 34	13 88	16 83	»	»	59	»	»	1 25	»	26	»	»	2 15	»	3	»	3
Villafranca del Bierzo.....	20 71	14 44	14 44	»	»	50	»	54	1 70	»	25	1	»	2	»	8	»	8
TOTAL.....	204 07	150 11	156 72	»	»	6 06	»	5 86	13 50	»	3 66	»	»	19 35	»	51	»	47
Precio medio general.....	20 47	15 01	15 07	»	»	60	»	65	1 35	»	36	»	»	1 93	»	05	»	05

RESÚMEN.

PRECIOS.	Hectólitro.		LOCALIDADES.
	Pesetas. Cs.		
TRIGO.....	Máximo.....	25	Astorga
	Mínimo.....	18	Riaño
CEBADA.....	Máximo.....	17 50	Astorga
	Mínimo.....	11 40	Riaño

Leon 9 de Mayo de 1891.—El Oficial encargado, JUAN A. PARRA.—V.º B.º—El Gobernador, NOVILO

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Hallándose vacantes los cargos de Recaudadores y Agentes ejecutivos que se expresan á continuación, se anuncia al público por medio del Boletín oficial de esta provincia, para conocimiento de aquellos que deseen obtener dichos destinos, cuyas fianzas y premios de cobranza, son los figurados en la misma.

Zonas.	Pueblos que la componen.	Cargos vacantes.	Importe de la fianza. Pesetas.	Premio de cobranza. Pts. Cs.
PARTIDO DE ASTORGA.				
2.ª	Rabanal..... Santa Colomba..... Brazuelo..... Otero..... Magaz..... Llamas.....	Agente ejecutivo.	1.100	»
5.ª	Truchas.....	Recaudador..... Agente ejecutivo.	2.600 300	2 50
PARTIDO DE LEON.				
1.ª	Leon.....	Agente ejecutivo.	2.100	»
2.ª	Armunia..... Villaquilambre..... San Andrés del Rabanedo..... Riosoco de Tapia..... Cimanas del Tejar..... Carrocera..... Onzonilla..... Vega de Infanzones..... Villatriel..... Gradefes..... Mansilla Mayor..... Mansilla de las Mulas..... Chozas..... Valverde del Camino..... Santovenia de la Valdoncina..... Villadangos..... Villasabariego..... Valdefresno..... Garrafe..... Sarrigos..... Cuadros.....	Recaudador..... Agente ejecutivo..... Recaudador..... Agente ejecutivo..... Recaudador..... Agente ejecutivo..... Recaudador..... Agente ejecutivo..... Recaudador..... Agente ejecutivo..... Recaudador..... Agente ejecutivo..... Recaudador..... Agente ejecutivo..... Recaudador..... Agente ejecutivo..... Recaudador..... Agente ejecutivo..... Recaudador..... Agente ejecutivo..... Recaudador..... Agente ejecutivo.....	5.600 600 3.400 1.300 400 6.600 700 6.100 600 5.800	2 » 1 45 » » » » » » » 2 » 1 45 » 2 »

PARTIDO DE PONFERRADA.

Alvaras.....		
Bembibre.....		
Burgos de la Rivera.....		
Igneña.....		
Cabañas-raras.....		
Cubillos.....		
Lago de Carucedo.....		
Prianza del Bierzo.....		
Borrenes.....		
Ponferrada.....	Agente ejecutivo.	4.400
San Esteban de Valdeusa.....		
Benza.....		
Puente de Domingo Florez.....		
Castrillo de Cabrera.....		
Congosto.....		
Castropodame.....		
Encinedo.....		
Fresnedo.....		
Los Barrios de Salas.....		
Molinaaseca.....		
Noceda.....		
Páramo del Sil.....		
Toreno.....		

PARTIDO DE SAHAGUN.

Villamizar.....		
Villamartin de D. Sancho.....		
Villasela.....	Recaudador.....	8.700 1 80
Sahelices del Río.....	Agente ejecutivo.	900
Villazanzo.....		
Grajal de Campos.....	Recaudador.....	4.700 1 70
Joarilla.....	Agente ejecutivo.	500
Sahagun.....		
Eecubar de Campos.....	Recaudador.....	10.900 1 70
Gulleguillos.....		
Gordaliza del Pino.....	Agente ejecutivo.	1.100
El Burgo.....	Recaudador.....	5.000 1 70
Santa Cristina.....		
Villamoratiel.....	Agente ejecutivo.	500
Almanza.....		
Cannlejas.....		
Castromudarra.....	Recaudador.....	4.400 2
Villaverde de Arcayos.....		
La Vega de Almanza.....	Agente ejecutivo.	400
Cebanico.....		
Valdepolo.....		
Cubillas de Rueda.....	Agente ejecutivo.	600

PARTIDO DE LA BAÑEZA.

2.º	Castrocalbon..... Castrocontrigo..... San Esteban de Nogaes..... Laguna de Negrillos..... Pobladura de Pelayo Garcia..... Bercianos del Páramo.....	Agente ejecutivo.	400	•
7.º	San Pedro de Bercianos..... Urdiales..... Laguna Balga..... Zotes del Páramo.....	Recaudador.....	8.500	2 50

PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.

2.º	Villacé..... Villamañán..... Villademor..... Toril de los Guzmanes..... San Millán..... Algodefe..... Villamandos.....	Recaudador.....	7.600	1 65
3.º	Villaquejada..... Cimacos de la Vega..... Campazas..... Villahornate..... Castrofuerte.....	Recaudador.....	7.600	1 75
5.º	Gordencillo..... Fuentes de Carbajal..... Villabraz..... Valdemora..... Castillalé.....	Recaudador.....	7.500	2 •
6.º	Lasagra..... Valverde Enrique..... Matadon..... Cabreros del Río.....	Recaudador.....	8.000	2 •
8.º	Valencia de D. Juan..... Pajares de los Oteros..... Campo de Villavidel.....	Recaudador..... Agente ejecutivo.	8.900 800	1 65

PARTIDO DE VILLA FRANCA.

1.º	Villafranca..... Paradaseca..... Fabero..... Vega de Espinareda..... Sancedo..... Arganza.....	Recaudador..... Agente ejecutivo.	8.600 900	•
2.º	Camponaraya..... Cacabolos..... Carracedelo..... Candín.....	Recaudador..... Agente ejecutivo.	5.400 600	2
3.º	Peranzanes..... Valle de Finolledo..... Berlanga.....	Recaudador..... Agente ejecutivo.	3.700 400	3
4.º	Balboa..... Barjas..... Trabadelo..... Vega de Valcarce..... Corullón.....	Recaudador..... Agente ejecutivo.	4.000 500	2 75
5.º	Oencia..... Portela de Aguiar..... Villadecanes.....	Recaudador..... Agente ejecutivo.	5.400 500	2 25

Las personas que deseen obtener alguno de estos cargos, pueden solicitarlos por medio de instancia á esta Delegación de Hacienda, expresando la clase de valores en que han de constituir la fianza, pudiendo adquirir de la Administración de Contribuciones de esta provincia cuantos antecedentes consideran necesarios para conocer el importe de la recaudación en la zona que pretenden desempeñar el cargo y de los deberes y atribuciones que la ley é instrucción de 12 de Mayo de 1888 y demás disposiciones vigentes señalan á dichos funcionarios, las cuales pueden conocerse también por el anuncio publicado por esta Delegación en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia número 114 de 21 de Mayo de 1888. Las fianzas que se constituyan en garantía de estos cargos habrán de ser definitivas, no admitiéndose como provisionales las prestadas al Banco de España.

Leon 14 de Mayo de 1891.—El Delegado de Hacienda, Eduardo del Río y Pizoz.

AYUNTAMIENTOS.

Aldia constitucional de Villanueva las Manzanas.

Terminada la cuenta municipal de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1889 á 1890, se halla expuesta al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, á fin de que los interesados en ella puedan examinarla y presentar las reclamaciones en que se crean

perjudicados en dicho término. Villanueva las Manzanas 9 de Mayo de 1891.—Joaquín González.

Aldia constitucional de Mansilla de las Mulas.

Terminada la confección de las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los ejercicios económicos de 1888 á 1889 y 1889 á 1890, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del

municipio por el término de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por el vecindario, y entablar las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace saber para conocimiento del público. Mansilla de las Mulas 12 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Juan Pacios.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado señalar el día 31 del presente mes de Mayo y horas de las diez á las doce de su mañana, para celebrar la subasta del arriendo á venta libre de los derechos y recargos que han de satisfacer las especies de consumos en esta municipio, durante el próximo año económico de 1891 á 1892, con sujeción á los tipos y condiciones que constan en el expediente que es al efecto halla de manifiesto en la Secretaría de esta corporación.

Lo que se hace saber para conocimiento del público. Mansilla de las Mulas 12 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Juan Pacios.

Aldia constitucional de Candín.

Acordado por la junta de asociados de este término los medios para hacer efectivo el cupo de consumos para el próximo ejercicio, siendo uno de los adoptados la asociación gremial voluntaria dentro del municipio de los líquidos de vinos y aguardientes, granos y carnes.

Esta Aldia ha creído conveniente convocar á juntas de gremios á los pueblos del municipio bajo las prescripciones del art. 63 párrafo 1.º de la vigente ley de consumos, ante las salas consistoriales del mismo dentro del término de ocho días y horas de diez de la mañana á las cuatro de su tarde, en cuyos días se hallará constituida la junta para verificar los contratos gremiales que se presenten, pues en otro caso y de no dar resultado, esta corporación y junta procederá á los demás medios acordados en conformidad á los arts. 70 y 81 de la expresada ley.

Candín 10 de Mayo 1891.—El Alcalde, Ramiro Abella Carro.—Porsu mandado, C. Jesús Quiroga.

Aldia constitucional de Mansilla de las Mulas

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza Médico de Beneficencia de este Ayuntamiento, retribuida con la dotación anual de 900 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales; teniéndose obligado el agraciado de prestar la asistencia gratuita á las 130 familias que sean clasificadas pobres por el Ayuntamiento, á los transeúntes también pobres, y practicar sin retribución alguna los reconocimientos en las operaciones de quintas.

Lo que se hace público para que los aspirantes á dicha plaza, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de los 30 días siguientes al de la inserción de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

Mansilla de las Mulas 19 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Juan Pacios.—P. A. del A., Francisco Leonardo Blanco.

Aldia constitucional de Cacabelos

En los días 22, 23 y 24 del corriente mes desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, tendrá lugar la cobranza del 4.º trimestre de la contribución territorial é industrial de este Ayuntamiento á cargo de don Miguel Mendez.

Los que en dichos días no satisfagan sus cuotas, pueden hacerlo sin recargo alguno, dentro de los 10 primeros del inmediato mes de Junio, en que permanecerá abierta la recaudación.

Cacabelos 17 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Ricardo de Castro.

Aldia constitucional de Cabanas-raras.

Terminado el padron de cédulas personales y matrícula de subsidio de este Ayuntamiento, para el año económico de 1891 á 92, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo por término de 15 días, á fin de que los contribuyentes de este municipio puedan examinarlos y poner las reclamaciones de que se crean asistidos, pues pasado dicho término no serán atendidas y las parará los consiguientes perjuicios.

Cabanas-raras 28 de Abril de 1891.—El Alcalde, Leonardo Garnelo.

JUZGADOS.

D. Fidel Cavallos, Juez de primera instancia de Valencia de D. Juan y su partido.

Por el presente se hace saber: que el 28 del actual á las diez de su mañana, se procederá al sorteo de los seis mayores contribuyentes que habrá de figurar como vocales de la junta de partido á que se refiere el art. 31 de la ley del Jurado.

Lo que se hace público para que concurren al acto, que será público, las personas que quisieren.

Dado en Valencia de D. Juan á 19 de Mayo de 1891.—Fidel Cavallos.—El Secretario de gobierno, Manuel García Alvarez.

D. Justiniano Fernandez Campa y Vigil, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que para pago de los responsabilidades pecuniarias impuestas á Sebastian Carballo Vidal, vecino de Quintana y Congosto, en causa que se le siguió por lesiones á su vecino Raimundo Garmon, se sacan á pública subasta los bienes siguientes de la propiedad del apremiado.

1. Una tierra término de Quintana y Congosto, al pago de la escampada, centenal, secano, de medida de 7 áreas 82 centiáreas ó 4 celemines, linda O. tierra de Antonio Perez, M. otra de Miguel Garcia, P. otra de Joaquin Vidales, vecinos de dicho pueblo y N. campo comun, tasada en 8 pesetas.

2. Otra al pago de barruelo, centenal, secano, de medida de 7 áreas 82 centiáreas ó 4 celemines, linda O. y N. tierras de Cecilia Martinez, M. otra de Vicente Garcia y P. otra de Lucas Alonso, vecinos de dicho Quintana, tasada en 4 pesetas.

3. Otra en el mismo término al pago de valdelmedio, centenal, secano, de medida de 8 celemines ó 15 áreas 64 centiáreas, linda O. tierra de Eusebio Vidal, M. camino de

valdelmedio, P. y N. campo comun, tasada en 18 pesetas.

4. Otra tierra en dicho término, al pago de los hornos, centenal, secana, de medida de 7 áreas 82 centiáreas ó 4 celemines, linda O. tierra de Miguel Vidal, M. tierra de Jerónimo Montenegro, P. con la del mismo Jerónimo Montenegro y N. camino de maragatos, tasada en 6 pesetas.

5. Otra tierra en dicho término, al pago del carbajal, trigo, secana, de medida de 7 áreas 82 centiáreas ó 4 celemines, linda O. tierra de José Domínguez, M. campo comun, P. otra de Miguel Vidal, vecinos de dicho pueblo y N. tierra de la testamentaria de D. Pedro Boldán, vecino de Santiago Millas, tasada en 8 pesetas.

6. Y otra tierra término del mismo pueblo de Quintana, al pago de la becerria, de medida de 3 áreas 91 centiáreas ó 2 celemines, centenal, secana, que se ignoran todos los lindes por encontrarse aquel terreno valdío, tasada en 3 pesetas.

Tres bancos chicos de negrillo, tasados en una peseta.

El fruto de once heminas de centeno de tres fincas, tasado en 33 pesetas.

Total 81 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 9 de Junio próximo a las doce de la mañana en este Juzgado y en el municipal de Quintana y Congosto, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de ésta, y que hay información posesoria de los inmuebles pendiente de presentación en el Registro de la Propiedad.

Dado en La Bañeza a 9 de Mayo de 1891.—Justino F. Campa.—De su orden, Tomás de la Pozo.

D. Fernando Gil y Guerrero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo a Julian Iglesias, preso con causa pendiente por hurto y fuga de la cárcel de esta villa sobre las ocho de la noche del día 5 del corriente, cuyas señas son: estatura de un metro 700 milímetros próximamente, de color moreno, de 42 años de edad, afectado, viste pantalón de rayas remontado con paño negro, chaqueta de paño negro también, chaleco del mismo paño del pantalón, faja negra, camisa de lienzo blanco y alpargatas, padece bastante del estómago, su pronunciación es breve, cortada, con acento estrameño, habla un poco de nariz y es algo tierno de ojos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado y en la cárcel del partido, bajo apercibimiento que de no hacerlo lo parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta villa del Julian Iglesias, dejándole en la misma en concepto de preso á mi disposición.

Dada en Murias de Paredes Mayo 8 de 1891.—Fernando Gil.—El actuario, Félix Quijada.

En la causa que se instruye en averiguación de las que produjeron la muerte de José María Arteaga, soltero, de unos 50 á 60 años de edad, natural de Alágria, provincia de Guipúzcoa, partido judicial de Tolosa, cuya muerte tuvo lugar el 19 de Abril último en el kilómetro 34 de la carretera de Sahagún á las Arriendas, próximo á la casa de hieiro de Angoyo, en donde el individuo se hallaba de guardián, y por no haberse podido averiguar quienes sean los parientes del finado, para ofrecerse la causa, segun aparece de exhorto que se dirigió al Juzgado de instrucción de Tolosa, ha acordado con esta fecha el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido D. Francisco Martínez Valdés, se haga el ofrecimiento de dicha causa por cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Y para que tenga lugar dicho ofrecimiento de causa, pongo la presente que firmo en Riaño á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—El Secretario, José Rayero.

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que para hacer pago de los costas que es en deber Vicente Rubin Garcia, vecino de Pesquera, á la Excmo. Audiencia del Territorio y á este Juzgado, del expediente que de oficio se ha instruido en el mismo, por haber sido declarado pobre en el sentido legal, y que aquel promovió contra su vecino Indalecio Suarez, sobre reclamación de dos fincas, se sacan á pública subasta, como de la propiedad del Rubin, los bienes siguientes:

1.º Un arca de roble, ya usada, sin llave, cabida de doce heminas, tasada en 2 pesetas.

2.º Un escaño de chopo, ya usado, en una peseta.

3.º Una casa en el sitio de Pesquera, al barrio de abajo, que se compone de cuatro habitaciones, dos por alto y dos por lo bajo, con su corredor y tambien corral, que mide todo ello de Saliente á Poniente 32 pies de hueco y de Mediodía á Norte los mismos pies, linda S. con otra de Pascual Díez, M. calle Real, P. la presa del cabildo y N. Isidora Sanchez, tasada en 250 pesetas.

Los que quieran interesarse en la adquisición de dichos bienes, podrán acudir á la sala de audiencia de este Juzgado ó á la del municipal de Cistierna el día 11 del próximo mes de Junio y hora de las diez de su mañana, en donde tendrá lugar dicha subasta, debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación, y que no existen títulos de la finca urbana, y que para tomar parte en la subasta se ha de consignar el 10 por 100 del valor de dichos bienes.

Dado en Riaño á 12 de Mayo de 1891.—Francisco Martínez Valdés.—El Escribano, José Rayero.

D. Andrés Cabero Casado, Juez municipal de Valdefuentes del Páramo.

Hago saber: que para hacer pago á D. Tirso del Riego Rebordinos, representado por el procurador don Elias Francisco Fernandez, vecinos

de La Bañeza, de mil reales del primer plazo convenido en juicio conciliar y las costas y dietas de apoderado, se sacan á subasta los bienes de la propiedad de los hijos menores de Vicente Barragan, representados por su madre Benita de la Fuente, con patria potestad y son los siguientes inmuebles, sin haber suplido los títulos de propiedad:

Una huerta casco de este pueblo, calle Real, cercada de piedra y tierra, cabida de una homina, linda Oriente casa de Pedro Montiel, Mediodía huerta de Pedro Montiel y Pedro Martinez, Poniente con el mismo Pedro Martinez, vecinos de este pueblo y Norte con casa que se deslinda á continuacion y calle Real, libre, tasada en doscientas veinticinco pesetas.

Y una casa casco de este mismo pueblo, calle Real, de planta baja y dos habitaciones por encima, tiene corral, cuadra y cocina y otros departamentos por lo bajo, linda por el Oriente con la huerta deslindada, Mediodía casa de Pedro Martinez y Sebastian Martinez, Poniente calle de la Iglesia y Norte calle Real, tasada en quinientas pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el día veinte y dos del próximo Junio y hora de las tres de su tarde en la sala de este Juzgado, debiendo consignar los que han de tomar parte en la subasta en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación. Y para que tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente vísula y sellada en Valdefuentes del Páramo Mayo diez y seis de mil ochocientos noventa y uno.—El Juez, Andrés Cabero.—Por su mandado, Melchor Castro, Secretario.

D. Andrés Cabero Casado, Juez municipal de Valdefuentes del Páramo.

Hago saber: que para hacer pago de doscientas cincuenta pesetas á D. Tirso del Riego, representado por el procurador D. Elias Francisco Fernandez, vecinos de La Bañeza, del tercer plazo convenido en juicio de conciliación y las costas y dietas de apoderado, se sacan á subasta como de la propiedad de los hijos, herederos de Vicente Barragan, y en representación de los mismos por ser menores su madre con patria potestad Benita de la Fuente, vecinos de este pueblo, los bienes inmuebles siguientes:

Una huerta, término de este pueblo, á la presa, secana, de cabida tres celemines, que linda Oriente calle Real, Mediodía huerta de igual partija de Esteban Cereza, Poniente con la presa, tasada en cien pesetas.

Una viña, en el mismo término, á la torcilla, de cinco cuartejones, que linda Oriente otra de Pascual Perez, Mediodía de David del Riego, de este pueblo, en cincuenta pesetas.

Una tierra en igual término, á calle Urdiales, cabida de tres heminas, trigo, que linda Oriente Esteban Cereza, Mediodía Esteban Martinez, en doce pesetas.

Otra tierra en igual término, cabida y calidad, á calle San Pedro, linda Oriente otra de Mateo Martinez, Mediodía Angel Martin, de este pueblo, en doce pesetas.

Otra en dicho término, al lobo, de una homina, centenal, linda

Orienta otra de Vicente Fernandez, Mediodía Pascual Perez, tasada en seis pesetas.

Otra en dicho término, de llaman la rodera, de cabida de dos heminas, centenal, linda Oriente Pedro Montiel, Mediodía de Esteban Cereza, en seis pesetas.

Otra en dicho término y sitio, de igual cabida y calidad, linda Mediodía y Norte Catalina y José Barragan, de este pueblo, en seis pesetas.

Otra de igual cabida y calidad y sitio, que linda Oriente Juan Mayo, Mediodía Esteban Cereza, Norte Catalina Barragan, vecinos todos de este de Valdefuentes, tasada en seis pesetas cincuenta céntimos.

Cuyo remate tendrá lugar sin suplir los títulos de propiedad el día veintiseis del próximo Junio á las tres de su tarde, en la sala del Juzgado, debiendo consignar los que han de tomar parte en la subasta el diez por ciento de su tasación.

Valdefuentes Mayo veintitres de mil ochocientos noventa y uno.—El Juez, Andrés Cabero.—Por su mandado, Melchor Castro, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Colegio Notarial de Valladolid

La Dirección general de los Registros civil, de la Propiedad y del Notariado, con fecha doce del corriente ha dispuesto, que en este Territorio, se provean por concurso, entre los Notarios que la solicitan y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al 2.º de los turnos señalados en el artículo 7.º del Reglamento general del Notariado, las Notarías vacantes en Almazán, Castromocho y Amuseo, partidos judiciales de Sahagún, Frechilla y Astudillo respectivamente.

Lo que se anuncia, á fin de que los Notarios aspirantes, presenten sus solicitudes documentadas, á la Junta Directiva de este Colegio Notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales á contar desde el día de la publicación de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Vadadolid 17 de Mayo de 1891.—El Decano, Justo Melón Sanchez.—P. A. de la J. D., el Secretario, Gregorio Nuñacano Muñoz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En Riococo de Campos, provincia de Valladolid, se ha extraviado un macho del campo, cuyas señas son las siguientes: pelo tordo oscuro, entrallado, de siete cuartas y dos dedos, en el pie derecho á la parte de fuera y por bajo del corbejon tiene un sobre hueso y una cicatriz en la parte superior del cuello cerca de la oreja derecha, bastante colin y ensillado, con cabezada de labranza. El que sepa su paradero se servirá dar razon en esta Administración del BOLETIN.

A LOS AYUNTAMIENTOS

Imprenta de Mariano Garza
Plaza Mayor, LEON

Esta casa ofrece á dichas Corporaciones los impresos para formar los apéndices segun lo dispuesto en el art. 58 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1895.

Imprenta de la Diputación provincial.